

CONTRATO DE EDICIÓN DE LA OBRA LITERARIA TITULADA "SUCEDIÓ EN MI TIERRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO "EL COLJAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA LA SRA. ANA ROSA GÓMEZ PADILLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA COMPILADORA", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la Escritura Pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis del 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con código postal 45100.

2. DECLARA LA COMPILADORA:

- I. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]
- II. Que la obra objeto del presente contrato, constituye una compilación integrada por leyendas populares propias del Estado de Jalisco; cuyos autores no pueden ser identificables.
- III. Que por su trabajo de compilación, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es titular de los derechos patrimoniales de la compilación denominada "SUCEDIÓ EN MI TIERRA", en adelante LA OBRA.
- IV. Que es su voluntad conceder los derechos de la segunda edición de LA OBRA a EL COLJAL.
- V. Que a la fecha no tiene firmado contrato vigente de edición, publicación, reproducción, o de cesión total parcial de derechos, con ningún tercero respecto a LA OBRA, por lo que puede legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el objeto del presente contrato es realizar el tiraje de 250 doscientos cincuenta ejemplares de la segunda edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA.- DERECHOS RESERVADOS.

En razón que **LA COMPILADORA** es titular de los derechos morales y patrimoniales de **LA OBRA**, ella decide entregarla a la firma del presente contrato de forma de exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste en su carácter de editor, la publique, reproduzca, distribuya y venda en los términos del presente contrato.

De igual forma se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades objeto de este contrato por sí, conjuntamente con un tercero o a través de éste, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.

LA COMPILADORA releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre la obra, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación, o si no hubiere solicitado autorización al (los) titular(es) de los derechos morales y patrimoniales de la(s) obra(s) primigenia(s) sobre los que se basa la compilación, cuando los haya.

CUARTA.- ESCUDOS.

Las partes convienen en que **EL COLJAL** podrá imprimir su escudo en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA**, y en caso de que los trabajos objeto del presente contrato, se realicen en coedición, de igual forma y en igual proporción se podrá imprimir el escudo o logotipo de los coeditores.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN.

LAS PARTES convienen en que la edición de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Tamaño: 13x21 cm
2. Segunda edición.
3. Papel: cultural de 90gr impresos a una tinta.
4. Portada: couché 300gr, 4x0 plastificado mate, rústico.
5. Terminados: cosido y pegado hotmelt.
6. Ejemplares: 250 doscientos cincuenta.
7. Idioma: Español.
8. Escudos: El Colegio de Jalisco.

Adicionalmente **EL COLJAL** podrán incluir otras características, previo inicio de los trabajos de edición.

SEXTA.- OBLIGACIONES.

EL COLJAL realizará el trámite respectivo para la obtención del ISBN, asumirá la revisión y preparación del manuscrito, el diseño de los interiores, cubiertas y negativos del forro, la formación de texto y las lecturas tipográficas; la elaboración de los negativos de texto y del forro, la corrección de pruebas, el suministro del papel para la impresión del texto y del forro, y la encuadernación de los ejemplares de la obra, de acuerdo al presupuesto aprobado por las partes.

SÉPTIMA.- TÉRMINO PARA REALIZAR EDICIÓN.

EL COLJAL se compromete a concluir la edición de **LA OBRA** en un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha de celebración del presente contrato.

Al respecto las partes acuerdan que **LA COMPILADORA** deberá de entregar a **EL COLJAL** en su domicilio, **LA OBRA** en cuestión, al momento de firma del presente Instrumento.

OCTAVA.- PRECIO DE VENTA.



Las partes acuerdan que el precio de venta de **LA OBRA**, no podrá ser menor al costo de producción, ni mayor a 4 cuatro veces el costo de producción.

NOVENA.- REGALÍAS.

LA COMPILADORA en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, recibirá en total 25 veinticinco ejemplares por conceptos de regalías. Dicha entrega se realizará a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de edición.

DÉCIMA.- REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

Una vez terminada la segunda edición, los negativos o el archivo electrónico resultante será propiedad de **EL COLJAL**. En el supuesto de que **LA COMPILADORA** esté interesada en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan. Dichas funciones a cargo de **EL COLJAL** serán a título gratuito y no generarán contraprestación por parte de **LA COMPILADORA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES.

Acuerdan las partes que mientras que existan ejemplares para venta de los editados en virtud del presente, **LA COMPILADORA** no podrá contratar con terceros la edición de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento escrito de **EL COLJAL**, de no hacerlo así responderá de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA CUARTA.- GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que **LA OBRA**, contenga en su edición grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **LA COMPILADORA** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

DÉCIMA QUINTA.- VERSIÓN DIGITAL GRATUITA.

Una vez que transcurran dieciocho meses posteriores a la publicación de **LA OBRA**, **LA COMPILADORA** da su autorización para que la versión PDF de la misma, pueda ser objeto de consulta gratuita desde la página web de **EL COLJAL**, sin causar regalías o contraprestación adicional a la expresada en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma las partes establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATOS.

Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, **LAS PARTES** convienen en resolverlo de mutuo acuerdo de conformidad con la cláusula anterior; ulteriormente se comprometen acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte.

EL COLJAL



DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.



MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL

LA COMPILADORA



SRA. ANA ROSA GÓMEZ PADILLA



LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

 EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES